

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 02029

MARIA ELENA, 29-07-22

### VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 Que, de acuerdo al memorándum de fecha 10 de junio 2021, emitido ya por la Sra. Brisa Araya Araya, Directora del Consultorio General Rural de María Elena, donde solicita la mantención **URGENTE** de la ambulancia Patente LV-FV76.
- 2 Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, en su Artículo N° 8 letra c) basado en su Art. N° 10 Número 3 del reglamento en compras, en caso de emergencias, urgencias o imprevisto, calificados mediante resolución fundada, la **REPARACION INTEGRAL CORTO CIRCUITO LINEA PRINCIPAL LUCES DE EMERGENCIAS, CAMBIO BRAQUE DE SEGURIDAD LUCES DE EMERGENCIA, CAMBIO DE BATERIA AUXILIAR CABINA SANITARIA DE LA ambulancia Patente LV-FV--76.**
- 3 Orden de Compra N° 3146-63-SE22 de fecha 01-08-22.
- 4 Memorandum de fecha 20-07-22, enviado por el Enfermero Geraldo Rojas Puebla.
- 5 Certificado disponibilidad Presupuestaria de fecha 04 de Enero 2022.-
- 6 El Decreto N° 6870/22, que aprueba el Presupuesto Salud municipal año 2022.-
- 7 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

### CONSIDERANDO

- 1 Que la Directora del Consultorio General Rural de María Elena, ha informado que, solicita la reparación o reemplazo **"REPARACION INTEGRAL CORTO CIRCUITO LINEA PRINCIPAL LUCES DE EMERGENCIAS, CAMBIO BRAQUE DE SEGURIDAD LUCES DE EMERGENCIA, CAMBIO DE BATERIA AUXILIAR CABINA SANITARIA DE LA ambulancia Patente LV-FV--76,** dado a que se hace indispensable contar con estos vehículos de emergencia en óptimas condiciones por cualquier emergencia que pueda surgir en los distintos establecimientos de salud de la comuna y sus alrededores y también los traslados de pacientes a residencias sanitarias, hospitales de mayor complejidad, exámenes covid-19 y urgencias vitales.
- 2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: **letra f)** cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", es que se estima pertinente la contratación directa con este **EMPRESA.**